

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y AGENDA 2030 DIRIGIDAS A LAS PYMES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

El fomento de acciones encaminadas a la lucha contra el cambio climático y la promoción de medidas para favorecer el desarrollo y la gestión sostenible de las organizaciones a través de la educación ambiental es una de las funciones propias de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

La aprobación en 2015 de la Agenda 2030, con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS) y sus 169 metas y la situación de crisis y emergencia climática en la que nos encontramos sientan las bases para la transición hacia un nuevo modelo de producción y consumo menos intensivo en carbono y más resiliente. En este proceso las empresas no pueden quedarse atrás, deben sumarse al nuevo reto que se les plantea. Y no sólo para cumplir la normativa que acompaña al proceso, sino porque de este esfuerzo pueden surgir futuras oportunidades, activar nuevos segmentos de mercado, reforzar la imagen de marca, ahorrar en costes energéticos, promover un entorno de trabajo seguro, en definitiva, ser sostenibles garantizando su resiliencia y perdurabilidad.

Por ello, para favorecer su resiliencia y perdurabilidad, es necesario informar, concienciar y formar sobre las implicaciones empresariales de la Agenda 2030 y los ODS y las nuevas pautas de producción y gestión que se requieren para conseguir una economía más sostenible, circular y ecoeficiente. También es fundamental informar y formar de y en los conceptos, instrumentos y oportunidades que surgen de la descarbonización de procesos, productos y servicios y de la preparación para la adaptación a los riesgos, vulnerabilidades e impactos derivados del cambio climático.

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, corporación de derecho público, como órgano consultivo y de colaboración con la Generalitat Valenciana, viene desarrollando acciones de sensibilización y educación ambiental, desarrollando programas de formación empresarial para conseguir empresas más sostenibles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1. A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, procede la concesión directa de la subvención, por la titular del departamento gestor, al estar así previsto, nominativamente, en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder una subvención directa en el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, para la preparación, coordinación y realización de actuaciones de difusión de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito de la transición ecológica y la emergencia climática, por cuantía de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la línea presupuestaria S8701000 del Capítulo IV del Programa presupuestario “442.60 CAMBIO CLIMÁTICO”, aprobada en la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

SEGUNDO. La concesión de la subvención que se acuerda se regirá por las siguientes bases reguladoras:

I. Objeto y condiciones de la subvención.

1. La concesión de la subvención tiene por objeto financiar la preparación, coordinación y realización de actuaciones de difusión de la Agenda 2030 y de los ODS en materia de transición ecológica y emergencia climática, dirigidas a pequeñas y las medianas empresas de la Comunitat Valenciana.

2. La actuación a realizar consistirá en la preparación, coordinación y realización de un conjunto de acciones de orientación, divulgación, comunicación, formación y sensibilización para impulsar, en el marco de la agenda 2030 y de los ODS, la transición hacia una economía baja en carbono, justa, basada en los preceptos de la economía circular, la eficiencia energética, la reducción de la generación de residuos, preparación para la reutilización y reciclaje de calidad, la prevención de los impactos ambientales negativos, la eco-eficiencia, en el cumplimiento de la legislación y la adopción de normas de gestión de la excelencia ambiental, eco-etiquetado, ética, buen gobierno, responsabilidad social empresarial y de los objetivos de la Agenda 2030.

3. Para dar cumplimiento a los objetivos definidos en los apartados 1 y 2 anteriores se desarrollarán las siguientes actividades:

3.1. Elaboración de un Plan de Acción para la Integración de ODS en las PYMES.

Actividad con la que se pretende difundir y dar a conocer los ODS, para posteriormente, ayudar a su concreción en la estrategia y en la agenda diaria de las empresas. Para ello se analizarán en profundidad los contenidos de los ODS y se elaborará un *Plan de Acción* ODS-PYME adecuado para la realidad de cada empresa, combinando actuaciones de

información/formación con mentorización, para que actores con una trayectoria más sólida en esta materia, y en acciones de tipo individual o colectivo, acompañarán a pymes menos experimentadas y con menor conocimiento para asesorarles en el proceso de desarrollo de su proyecto empresarial.

La actividad se despliega en las siguientes fases, cuyo formato y previsión de empresas participantes se muestran en la siguiente tabla:

	Fases de desarrollo	Formato/actividad	Modalidad	Lugar	Nº Pymes
1	PRESENTACIÓN/ FORMACIÓN	Jornada de presentación y formación del Plan de Acción ODS-PYME	Presencial	5 jornadas. 1 en cada una de las Cámaras (Valencia, Castellón, Alicante Orihuela y Alcoy)	100
2	MENTORIZACIÓN Subfase 2.1.	Test diagnóstico de situación de la PYME en relación ODS.	Presencial	Por Cámaras.	55
3	MENTORIZACIÓN Subfase 2.1	Programa de acción y mejora (PAM).	Presencial	Por Cámaras.	55
4	CONCLUSIÓN	Jornada final sobre los ODS en PYME, una realidad.	Presencial	5 jornadas. 1 en cada una de las Cámaras (Valencia, Castellón, Alicante Orihuela y Alcoy).	100
TOTAL					255

1. **Presentación del programa:** El programa se presentará en cada una de las 5 Cámaras para darlo a conocer y favorecer la participación de las PYMES que puedan estar interesadas. Se prevé una jornada de presentación de 2 horas. En estas sesiones grupales se presentarán los principales ODS vinculados a la PYME con sus metas, centrándose más específicamente en los ODS: 6. Agua limpia y saneamiento, 7. Energía asequible y no contaminante, 9. Industria, innovación e infraestructura, 12. Producción y consumo responsable, 13. Acción por el clima.
2. **Mentorización:**
 - a. Test de situación de la PYME (Subfase 1.2). Se realizará un análisis para diagnosticar la situación en se encuentra la pyme en relación con los ODS indicados. Consistirá en la aplicación de un cuestionario sencillo y accesible, tutorizado en todo momento por las Cámaras de Comercio con el que se analizará la situación de su estrategia actual vinculada a los ODS. El cuestionario se estructurará en diferentes apartados,

contemplando los ODS principalmente vinculados a la PYME como los pilares básicos sobre los que actúa: economía circular, descarbonización, etc.

- b. Programa de Acción y Mejora -PAM- (Subfase 2.1). Finalizado el diagnóstico se realizará un informe de resultados y se pasará a la segunda fase. En esta se propondrá a la PYME un programa de acción y mejora totalmente personalizado adecuado a su situación, con el objetivo de que la PYME implante las medidas necesarias para cumplir en el desarrollo de su actividad con los ODS y con la normativa vigente en materia de cambio climático. En todo momento contará con el apoyo de su Cámara de referencia.
3. **Conclusión:** Como cierre de esta actuación se prevé la realización de una jornada final en cada una de las 5 Cámaras en la que se presenten las conclusiones y se reflexione sobre la necesidad de avanzar hacia una economía hipo carbónica, al mismo tiempo que sirva de reconocimiento a las empresas que han participado en el programa como ejemplo de buenas prácticas inspiradoras a emular por otras empresas análogas.

Este Plan de Acción ODS-PYME estará apoyado por acciones de difusión de todo tipo: edición de una noticia al mes del proyecto por cada una de las cámaras en sus medios habituales de difusión, publicidad en redes sociales, web Cámaras, boletín electrónico, news... Se prevén 10 actuaciones informativas por cada una de las cinco Cámaras, lo que supone un impacto total de 50 actuaciones de comunicación para sensibilizar a las PYMES de todo el territorio.

Del mismo modo el "informe final" aglutinará los resultados e indicadores obtenidos de todas las Cámaras sin nombres de empresas, para que este documento sirva como reflejo de la situación de la PYME en materia de ODS y poder difundirlo; RRSS, portal sostenibilidad...

3.2. Jornadas sobre la Ley de Cambio Climático: Se realizarán de 5 jornadas sobre la nueva Ley de Cambio Climático y Transición ecológica de la Comunitat Valenciana, que se realizarán en cada una de las cinco Cámaras de Comercio de la Comunitat Valenciana.

En cada jornada se abordarán las implicaciones empresariales de esta ley y se tratarán aspectos significativos para las pymes: Registro de emisiones, cálculo de huella de carbono, reducción de emisiones, compensación de emisiones, eficiencia energética, energías renovables, fiscalidad para la transición ecológica, etc.

El enfoque concreto de cada una de estas jornadas se determinará de manera conjunta con la Dirección General de Cambio Climático.

3.3. Guía para la integración de la perspectiva climática en las pymes Elaboración de los contenidos, diseño, maquetación y edición en formato digital de una guía práctica, sencilla y muy visual sobre como integrar la perspectiva climática en su organización y como abordar los riesgos y las oportunidades inherentes a la gestión de la crisis y la emergencia climática desde las pymes.

Además de su presentación en la jornada específica, la guía se difundirá entre las pymes valencianas mediante una campaña de difusión y publicidad a través de mailing, redes sociales, web de Cámaras, boletín de noticias, etc.

El contenido definitivo de la guía se definirá de manera conjunta con la Dirección General de Cambio Climático.

4. La propiedad intelectual de los datos, conclusiones y resultados contenidos en las actividades subvencionadas será de la entidad beneficiaria, sin embargo, la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el ejercicio de sus competencias, podrá usarlas o publicarlas en su integridad, o en extracto. En cualquier caso, tendrá que respetarse la normativa sobre protección de datos vigente.

5. Serán gastos subvencionables, los generados entre el 1 de enero y 15 de diciembre de 2022, conforme al artículo 31 de la Ley general de subvenciones, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de personal propio que participó: retribuciones salariales y coste empresarial de Seguridad Social del personal vinculado a la realización de las actuaciones. Los gastos de personal se imputarán en el porcentaje correspondiente a la dedicación de las tareas objeto de la subvención.
- b) Aprovisionamientos y servicios externos: gastos del personal docente, suministros consumibles, alquiler de equipos, material para la elaboración de documentación que pueda facilitarse a quienes participan en las jornadas, viajes y estancias del personal, servicios profesionales, comunicación, publicidad y promoción de las actuaciones, y cualquier otro gasto externo vinculado a la realización de actividades objeto de la ayuda.
- c) Los tributos soportados a consecuencia de los gastos anteriormente descritos tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que se acredite el abono efectivo de estos. No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite que no es susceptible de recuperación o compensación.

II. Beneficiario. El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana (en adelante Consejo de Cámaras), corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar según el artículo 30 de la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana.

El Consejo de Cámaras, dada su naturaleza de corporación de derecho público integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alcoy, Alicante, Castelló, Orihuela y València, podrá delegar, en todo o en parte, la ejecución de las actuaciones derivadas de estas ayudas, en las Cámaras de la Comunitat Valenciana que lo integran y se extenderán igualmente a estas entidades los compromisos de ejecución y justificación de la realización de la actividad subvencionable.

En este sentido, las Cámaras de la Comunitat Valenciana integradas en el Consejo se considerarán beneficiarias en los términos del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Todas las referencias hechas al Consejo de Cámaras se extienden a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alcoy, Alicante, Castelló, Orihuela y València en quienes se delegue, en su caso la ejecución de las actividades. El Consejo de Cámaras, en todo caso, asume la responsabilidad de las acciones que por delegación desarrollan las Cámaras de la Comunitat Valenciana y, de manera específica, de la justificación de los fondos recibidos y de su correcta aplicación.

III. Subcontratación. Podrán subcontratarse las actividades subvencionables, que no puedan ser realizadas por el Consejo de Cámaras o cualquiera de las Cámaras de la Comunitat Valenciana, por sí misma, con su personal y medios, hasta el 50% del importe total previsto en esta resolución, y se ajustará al que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

IV. Crédito presupuestario. El importe de la subvención a favor del beneficiario, de 100.000,00 €, se financiará con cargo a la línea presupuestaria S8701000 del Capítulo IV del Programa presupuestario "442.60 CAMBIO CLIMÁTICO", aplicación presupuestaria 12.03.05.422.60.4. Este importe no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

V. Compatibilidad con otras ayudas. La subvención prevista en esta resolución es compatible con cualesquiera otras subvenciones, patrocinios, ayudas, ingresos, recursos etc. que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria comunicará, en cualquier momento de la vigencia de la presente ayuda,

y en todo caso junto a la justificación de la actuación subvencionada, otras subvenciones, ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

VI. Justificación de la subvención.

1. La justificación de los gastos podrá efectuarse hasta el 15 de diciembre de 2022.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa suscrita por el Consejo de Cámaras que contendrá la documentación siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el texto de esta ayuda, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una memoria económica abreviada justificativa del gasto realizado en las actividades ejercidas, que contendrá:
 - a) Relación detallada de los gastos que se han hecho por la entidad beneficiaria en la realización de la actividad subvencionada, con identificación de la empresa acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Cuando se realice la actividad con medios propios del Consejo de Cámaras y de las Cámaras de la Comunitat Valenciana en quien delegó la ejecución de las acciones objeto de la presente ayuda se presentará una relación detalla de los gastos de personal vinculados a las actividades objeto de la ayuda, indicando el número horas incurridas y su coste hora. Así mismo, cuando este personal tenga que realizar desplazamientos con motivo de las actividades de esta ayuda, las indemnizaciones que perciba con motivo de estos desplazamientos y, si procede, manutención y alojamiento, no podrán superar los módulos establecidos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificación por servicios extraordinarios, y se tendrá que aportar en todo caso memoria justificativa del desplazamiento efectuado. Se considerarán justificantes válidos los emitidos a nombre del Consejo de Cámaras y de cualquiera de las Cámaras de la Comunitat Valenciana en él integradas, que correspondan a los gastos derivados de las actividades objeto de estas ayudas.
 - c) En su caso, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones producidas.

3. Certificados del Consejo de Cámaras y las Cámaras de la Comunitat Valenciana en quien haya delegado la ejecución de las acciones objeto de la presente ayuda, acreditativos de estar al

corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o autorización para su obtención de manera telemática por esta Conselleria.

4. Declaración responsable que acredite que el Consejo de Cámaras y las Cámaras de la Comunitat Valenciana en quien haya delegado la ejecución de las acciones objeto de la presente ayuda no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

5. De acuerdo con lo que prevé el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado, el que haya sido efectivamente pagado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de tributos y Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, se entenderá también gasto realizado el que haya sido reportado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido a la misma fecha, y tendrá que acreditar el pago efectivo cuando se produzca.

6. En el supuesto de que los gastos elegibles justificados sean inferiores a la subvención concedida procederá la minoración en la cantidad correspondiente.

7. En caso de que la actividad subvencionada se financie, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, tendrá que aportarse declaración responsable que contenga una relación detallada de estas, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. La entidad beneficiaria está obligada a conservar todos los libros, registros y documentos para que se puedan llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control por parte de la Dirección General del Cambio Climático, de la Intervención General de la Generalitat y de cualquier otros establecidos en la legislación vigente.

9. La falta de cumplimiento de tales obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII. Pago de la subvención. Los pagos correspondientes a las actividades realizadas se efectuarán a la finalización de estas, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de las actuaciones establecidas en la presente resolución, tal como indica el art. 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y Subvenciones y el art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

después de la comprobación, por los servicios competentes de la Conselleria, de la cuenta justificativa, acompañada si procede, de un ejemplar de cualquier material gráfico que se edite. En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

VIII. Control y Seguimiento. Tanto lo Consejo de Cámaras, como las Cámaras que ejecuten la ayuda, tendrán que someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada, efectuadas tanto por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica como por los órganos e instituciones competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado, así como por cualquier órgano de la Unión Europea y sus representantes autorizados, facilitando en todo momento cuánta información se solicite en el ejercicio de estas actuaciones, y especialmente poniendo a su disposición la totalidad de los documentos necesarios.

IX. Reintegro y minoración. Dará lugar a la apertura de expediente de revocación total o parcial de la subvención concedida con obligación de reintegro de las cantidades que se hubiera librado cuando concurren las causas del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y particularmente las siguientes:

- a) El incumplimiento de las condiciones y plazos establecidos.
- b) La falta de justificación de los gastos efectivamente realizados y la concesión con posterioridad de otras ayudas públicas que en su conjunto excedan de los límites establecidos.

El procedimiento de revocación total o parcial se iniciará de oficio en los términos del artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Las ayudas otorgadas al amparo de la presente resolución no quedan sujetos a la obligación de notificación o comunicación que establece el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por no ser constitutivas de ayuda estatal, de acuerdo con el artículo 107 del mencionado Tratado, dado que no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros ni falsean la competencia. Se trata de acciones de divulgación, comunicación, formación y sensibilización cuyo fin es impulsar la transición hacia una economía valenciana baja en carbono, justa, basada en los preceptos de la economía circular, la eficiencia energética en el marco de los objetivos de la Agenda 2030.

CUARTO. Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Conselleria de Agricultura,

Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente en su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Valencia, a la fecha de firma electrónica

POR DELEGACIÓN:

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

(Apartado Primero. 5, de la Resolución de 27 de julio de 2015, de la consellera De Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se delegan determinadas competencias en los distintos órganos de la conselleria, DOGV de 30 de julio)